

Provincia de Salta

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 390- FECHA:26 DE OCTUBRE DE 2006

ASUNTO: TESTIMONIO DE LA APROBACION DE LAS REFORMAS
INTRODUCIDAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA
"ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE SALTA."

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS

Director General

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Gobierno y Justicia
Salta

SALTA, 26 OCT 2006

RESOLUCIÓN Nº **390**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO

VISTO el expediente nº 54-8720/06, en el cual las autoridades de la "Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta" con domicilio en esta ciudad, solicitan la aprobación de las reformas introducidas al estatuto social de esa entidad conforme a lo resuelto en asamblea extraordinaria llevada a cabo el 29-07-06; y

CONSIDERANDO:

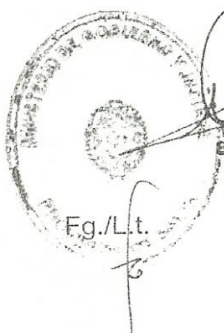
Que a fs. 126 vta. de las actuaciones, la Inspección General de Personas Jurídicas señala que la mencionada asociación civil ha cumplimentado los extremos legales del caso, por lo que no formula objeción alguna al respecto aconsejando en consecuencia haga lugar al pedido;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA" con domicilio en esta ciudad, cuyo nuevo texto se anexa de la presente resolución formando parte de la misma.

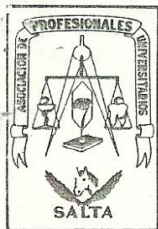
ARTICULO 2º.- Comunicar y archivar.



Dr. LUCAS S. AMADO
SECRETARIO DE ESTADO
DE GOBIERNO

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Eg./L.t.



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales Universitarios
de Salta**

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143

TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA

www.acdpus.com.ar

E-mail: acdpus@ciudad.com.ar

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS



390

ESTATUTO

**ASOCIACION CULTURAL y DEPORTIVA de PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS de SALTA**

TITULO I
"DEL OBJETO Y FINALIDAD"

ARTICULO 1º: La **Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta**, constituida el 30 de Agosto de 1968 en la Provincia de Salta, con domicilio legal en la misma tiene por objeto propender al mayor acercamiento entre los profesionales de Salta, además, como finalidades accesorias, se ha propuesto las siguientes:

- a) Practicar todos los deportes en general
- b) Propender a la realización de reuniones sociales para sus socios y familiares.
- c) Realizar reuniones de carácter cultural y científico.
- d) Propender a acciones sociales a la comunidad.

Le está prohibido a la **Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta**, del mismo modo que a sus asociados, realizar, dentro de cualesquiera de sus instalaciones al igual que a través de todo medio de comunicación (escrita, radial, televisiva, etc.) que difunda su accionar e invocando su condición de miembro de esta institución, el realizar cualquier actividad que importe: toma de posición política partidista, discriminación de cualquier orden (racial, religiosa, cultural, sexual, etc.)

ARTICULO 2º: La Entidad está capacitada para adquirir muebles e inmuebles, contraer obligaciones, como así también realizar operaciones de carácter financiero con cualquier entidad bancaria o similar que cuente con la autorización de las autoridades competentes para funcionar.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSÉ LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



"PATRIMONIO Y COMPOSICION"

ARTICULO 3º: El patrimonio se compone:

- a) De las cuotas que aportan los asociados, en virtud de la reglamentación vigente.
- b) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título.
- c) De las donaciones, legados y subvenciones que se le acuerden.
- d) Del producido de: publicidad y propaganda, concesiones y de toda otra entrada que pueda tener por cualquier concepto, dentro de los preceptos éticos que rigen la institución.

TITULO II

"DE LOS ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISION Y EXCLUSION - OBLIGACIONES Y DERECHOS"

ARTICULO 4º: Los asociados se dividirán en dos (2) Categorías: **Activos (plenos o itinerantes)** y **Honorarios**.

ARTICULO 5º: Serán:

a) Asociados Activos los Graduados Universitarios, de establecimientos públicos o privados, nacionales, provinciales o extranjeros, con títulos de grado, que hayan sido aceptados como tales por la Comisión Directiva y abonen el derecho de inscripción, cuota social mensual y todo lo prescrito por las reglamentaciones vigentes que se fijen.

a.1.) Este tipo de **Asociados** serán "**Plenos**" cuando residiendo en la provincia de Salta participan frecuentemente en las actividades que se desarrollan en la Institución.

a.2.) Se considerarán **Asociados Activos "Itinerantes"** a aquellos que no residen en nuestra provincia y que ocasionalmente se encuentren en ella y participen de algún tipo de competencia organizada por la Asociación y que cumplan con la reglamentación que -en forma específica- se les dicte.

b) Asociados Honorarios los señores Gobernadores y Vicegobernadores de la Provincia de Salta y aquellas personas que,

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS NSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.





Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143

TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA

www.acdpus.com.ar

E-mail: acdpus@ciudad.com.ar

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS

Director General

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS



390

como resultado de sus contribuciones y aportes, desinteresados y solidarios, en beneficio y engrandecimiento manifiesto y comprobables de la Asociación, se considere que poseen méritos suficientes. El pedido de asociado honorario será tratado en reunión de Comisión Directiva, debiendo ser aprobada su designación en forma unánime por los miembros presentes y con quórum suficiente; todo ello "ad referéndum" de la próxima Asamblea General Ordinaria que se realice.

Quienes sean distinguidos con esta calidad de asociados, si lo desean, podrán abonar las cuotas sociales y demás obligaciones de carácter dinerario que a través de Comisión Directiva o, por otro medio, se establezcan para los asociados Activos.

ARTICULO 6°: Son condiciones para la admisión de Asociados Activos:

- Haber cursado una carrera Universitaria y logrado el correspondiente título de grado, en una Universidad Argentina o Extranjera, y cumplir los demás requisitos de inscripción que determine la reglamentación específica.
- Los Honorarios, en las condiciones del Artículo 5°.

ARTICULO 7°: Los asociados cesarán en su carácter de tales por renuncia, expulsión, exclusión o por falta de pago de obligaciones sociales por un periodo que se fijará por vía reglamentaria. La renuncia, podrá ser comunicada a la Asociación por cualquier medio que ésta considere idóneo, pudiendo en el término de un (1) mes de presentada la misma replantear su situación ante la Comisión Directiva.

Las causas de exclusión o expulsión no podrán ser sino las siguientes:

- Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o Reglamentos,
- Observar una conducta inmoral,
- Haber cometido actos graves de deshonestidad o deslealtad con la Asociación.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



- d) Hacer voluntariamente daño a la Institución, provocar desordenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales,
- e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado.

Las exclusiones o expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva, notificadas al interesado a través de algún procedimiento confiable. La resolución que determine la exclusión o expulsión de un Asociado, la cual tendrá efectos devolutivos, gozará de los siguientes recursos:

- a) De reconsideración ante la Comisión Directiva.
- b) De apelación ante la primera Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea es inapelable.

ARTICULO 8º: Son obligaciones de los Asociados Activos y Honorarios:

- a) Conocer, respetar y cumplir este Estatuto, reglamentos, resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva y Subcomisiones Coadyuvantes.
- b) Abonar puntualmente las cuotas sociales y obligaciones.
- c) Aceptar cargos para los cuales fuesen designados.

“Núcleo familiar primario” e invitados del asociado - derechos y responsabilidades

ARTICULO 9º: Los integrantes del “núcleo familiar primario” del Asociado, esto es, cónyuge e hijos menores de veintiún (21) años de edad, podrán hacer uso de las instalaciones sociales y realizar las actividades que la reglamentación -dictada al efecto- les permita. Su desenvolvimiento y comportamiento, así como del resto del grupo familiar y demás invitados del asociado, que visiten el complejo y las instalaciones de esta Asociación, estará sujeto a las disposiciones y reglamentaciones vigentes, pudiendo caer en cabeza del asociado al cual pertenecen las personas antedichas, las sanciones y responsabilidades que, a través de resolución fundada, establezca la Comisión Directiva.

C.P.N. ALBERTO IZQUIERDA
SECRETARIO

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.P.F.U.S.





*Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales Universitarios
de Salta*

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143

TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA

www.acdpus.com.ar

E-mail: acdpus@ciudad.com.ar

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS

Director General

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS



390

TITULO III

**"DE LA COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION
MODO DE ELECCION Y ATRIBUCIONES Y DEBERES
SUBCOMISIONES COADYUVANTES"**

ARTICULO 10°: Para ser miembro de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización el asociado deberá tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en forma continua como tal. La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, y cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes. La Comisión Directiva, cuyos mandatos durarán dos (2) años, será elegida de entre los Asociados Activos representantes de las diferentes disciplinas universitarias que quieran hacerlo y que cuenten con una antigüedad como asociado de la institución no inferior a cinco (5) años. En el caso de presentarse más de una lista al proceso electoral, dichos cargos se adjudicarán a la lista que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos.

Habrá además un Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) titular y dos (2) suplentes. El titular ejercerá la representación de este cuerpo de control, actuando los restantes en un orden predeterminado de reemplazo.

En el caso de presentarse más de una lista al proceso electoral, dichos cargos, esto es, los correspondientes al Órgano de Fiscalización, se adjudicarán a la lista que obtuvo el segundo lugar en la cantidad de sufragios válidos emitidos.

Los Asociados designados para ocupar estos cargos, tanto de Comisión Directiva como del Órgano de Fiscalización, no podrán percibir por este concepto, sueldo, remuneración, viático o beneficio alguno.

Los integrantes del Órgano de Fiscalización se renovarán anualmente.

En cada elección, que se realiza anualmente, se renovarán las autoridades de Comisión Directiva, por mitades, con excepción del Órgano de Fiscalización, cuyos miembros se renovarán siguiendo la modalidad antedicha. Todos ellos pueden ser reelegidos, en los mismos o en otros cargos, indefinidamente.

C.P.N. ALBERTO PEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



JUAN FERRER
GARCIA
RFO 175-5371

ARTICULO 11°: Los Vocales titulares y luego los suplentes de la Comisión Directiva y los suplentes del Organó de Fiscalización reemplazarán a los titulares por el orden de su designación; de no poder hacerlo, la Comisión Directiva designará, entre sus miembros, el reemplazante con los mismos derechos mientras dure su ausencia, debiendo regresar a su cargo cuando se reintegre el titular.

ARTICULO 12°: En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause la acefalía permanente de un titular, hasta el término de su mandato será reemplazado por el miembro titular o suplente que correspondiere, de no ser ello posible, los vocales en su orden cubrirán la vacante por el período que resta demandar o bien por designación de la Comisión Directiva.

ARTICULO 13°: Los miembros suplentes del Organó de Fiscalización colaborarán bajo la dirección del titular que ejerza su representación, cada vez que éste lo requiera.

ARTICULO 14°: La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria y obligatoria una vez cada siete (7) días desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Diciembre de cada año. En el mes de Enero la Comisión Directiva se reunirá cuando sea convocada en forma especial por citación del Presidente o el Organó de Fiscalización, o a pedido de la mitad de sus miembros, debiendo -en este caso- realizarse la reunión dentro de los cinco (5) días de efectuada la solicitud y por Secretaría Administrativa la notificación a los miembros integrantes.

ARTICULO 15°: Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán validamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes de la resolución a tratar. El número de miembros que asista a estas reuniones debe ser, por lo menos, igual al obtenido en las sesiones cuya resolución se modifica.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
-A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
-A.C.D.P.U.S.



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales Universitarios
de Salta**

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143

TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA

www.acdpus.com.ar

E-mail: acdpus@ciudad.com.ar

390

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS

Director General

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS



ARTICULO 16°: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos y decisiones de subcomisiones coadyuvantes,
- b) Dirigir la administración de la asociación,
- c) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria,
- d) Resolver la admisión de aquellos profesionales universitarios que solicitan ingresar como asociados,
- e) Amonestar, suspender y/o expulsar a los asociados. Ratificar o rectificar las sanciones impuestas por las subcomisiones,
- f) Presentar a la asamblea general ordinaria una memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del Órgano de Fiscalización, todos los cuales deben ser puestos a disposición de los asociados con la anticipación requerida por el artículo 31° para la convocatoria de las asambleas ordinarias, en la secretaría de la asociación y dependencias de la misma,
- g) Intervenir como superior en las apelaciones a las sanciones impuestas por las respectivas subcomisiones, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias, las que tienen carácter obligatorias y estatutarias para el cumplimiento de las finalidades del presente estatuto, creando las subcomisiones que estime necesarias.



ARTICULO 17°: Podrá ser considerada como causal de cesantía en sus respectivos cargos la inasistencia a las reuniones de seis (6) veces seguidas o diez (10) alternadas, que incurrieren los miembros de Comisión Directiva y/o del Órgano de Fiscalización, en el período de su mandato, sin justificar debidamente y por escrito sus faltas, en cuyo caso serán reemplazados por los suplentes, en el orden que les corresponda.

ARTICULO 18°: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes y reemplazados los titulares, deberá convocarse dentro de los quince (15) días a asamblea general extraordinaria a los efectos de su integración. En caso de acefalia total de Comisión Directiva y Órgano

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSÉ LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



de Fiscalización, los asociados podrán pedir por medio de la Dirección General de Personas Jurídicas la realización de la asamblea y del acto eleccionario que los integre, en su caso.

ARTICULO 19°: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentación de la Institución por lo menos cada tres (3) meses, y presentar informe por escrito a Comisión Directiva.
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo solicite o considere necesario, con voz, sin voto,
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie, informando - públicamente, si lo considera pertinente- por algún medio de difusión que se considere idóneo la situación de las finanzas de la Asociación.
- d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos, Reglamentos, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. Esta labor comprende, asimismo, el control permanente del funcionamiento, en cuanto al cumplimiento a través de su accionar de las reglamentaciones que les sean propias, de las distintas subcomisiones y organismos coadyuvantes que se constituyan
- e) Dictaminar sobre la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por la Comisión Directiva,
- f) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección General de Personas Jurídicas u organismo que haga sus veces, cuando se negare a acceder a ello el Órgano Directivo,
- g) Hacer incluir, en el orden del día de la Asamblea, los puntos que considere procedentes; en caso de negativa, deberá informar de esta situación a los asambleístas una vez reunida la misma,
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Institución.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales Universitarios
de Salta**

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143
TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA
www.acdpus.com.ar
E-mail: acdpus@ciudad.com.ar

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

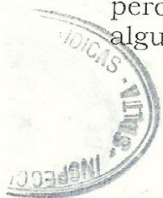


390

El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer las funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

ARTICULO 20°: Para colaborar con la organización y funcionamiento de las distintas actividades y prácticas deportivas que se desarrollan en la Asociación la Comisión Directiva podrá contar con subcomisiones coadyuvantes, como las de fútbol, penas, golf, árbitros, acción social, natación y toda otra que establezca la Comisión Directiva según las necesidades de funcionamiento de la Asociación, las que serán compuestas por asociados con una antigüedad mínima de dos (2) años como tal, bajo la dirección y supervisión de la Comisión Directiva, pudiendo las mismas elaborar resoluciones y reglamentos propios, ad referendum de Comisión Directiva. Ineludiblemente, los presidentes de cada una de estas subcomisiones coadyuvantes serán designados por Comisión Directiva, pudiendo -para los restantes integrantes- utilizarse otro criterio de integración y/o designación.

Los integrantes de cualesquiera de las subcomisiones no podrán percibir por este concepto, sueldo, remuneración, viático o beneficio alguno.



TITULO IV

"DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE"

ARTICULO 21°: El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.
- Decidir en las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con su voto en caso de empate.
- Firmar con el Secretario las actas de asamblea y de la Comisión Directiva y todo documento de la entidad,
- Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos, cheques y demás documentos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este Estatuto,

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



- 
- 
- e) Dirigir y mantener el orden de las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido,
 - f) Velar por la buena marcha y administración de la Institución, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva,
 - g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, así como de las resoluciones que adopte por si en los casos urgentes y ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias alguna sin aprobación de aquella,
 - h) Preparar, anualmente, junto con el Tesorero, los Estados Contables de la Institución.
 - i) Elaborar, anualmente la Memoria de la gestión realizada en ese periodo.
 - j) Representar a la Asociación en sus relaciones.

ARTICULO 22°: El Vicepresidente, reemplaza en todas las obligaciones y derechos preanunciados, cuando esté ausente el Presidente, o fuese necesario.



TITULO V

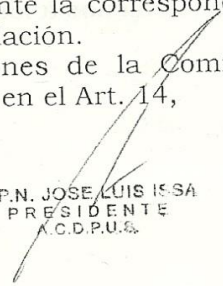
"DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO"

ARTICULO 23°: El Secretario tiene las obligaciones y derechos siguientes:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el Libro correspondiente y firmará con el Presidente,
- b) Controlar la asistencia de los miembros a la reunión de Comisión Directiva,
- c) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Asociación.
- d) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en el Art. 14,



C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.



C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.





*Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales Universitarios
de Salta*

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143
TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA
www.acdpus.com.ar
mail: acdpus@ciudad.com.ar

390

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS



- e) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de sesiones de Asambleas y de reuniones de Comisión Directiva y de control de asistencia, a estas últimas, por parte de sus miembros.

ARTICULO 24°: El Prosecretario, reemplaza en todas las obligaciones y derechos preanunciados, cuando esté ausente el Secretario, o fuese necesario.

TITULO VI

"DEL TESORERO Y PROTESORERO"

ARTICULO 25°: El Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas,
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales, y demás obligaciones,
- c) Llevar los Libros de Contabilidad e instrumentar los medios exigidos para disposiciones legales,
- d) Presentar a la Comisión Directiva, Balances o Informes mensuales y preparar anualmente, junto con el Presidente, el Balance General que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria,
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva,
- f) Ordenar los depósitos en los Bancos del dinero ingresado a la Asociación,
- g) Dar cuenta del Estado Económico en forma mensual a la Comisión Directiva y el Organo de Fiscalización toda vez que lo exijan,
- h) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente y/o Vicepresidente, en su caso.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



ARTICULO 26°: El Protesorero, reemplaza en todas las obligaciones y derechos preanunciados, cuando esté ausente el Tesorero, o fuese necesario.

TITULO VII

"DE LOS VOCALES"

ARTICULO 27°: Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, sean titulares o suplentes; con carácter obligatorio los titulares.
- b) Desempeñar las Comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe,
- c) Ocupar los cargos que les pudiera corresponder por reemplazo o vacancia, de acuerdo a la prelación, que establece el artículo 11°.

TITULO VIII

"DE LAS ASAMBLEAS"

ARTICULO 28°: Las Asambleas son el Organó Máximo de la Institución.

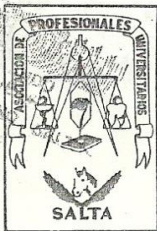
ARTICULO 29°: Habrá dos (2) clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrá lugar una vez por año dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del Ejercicio cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año y en ella se tratarán de los siguientes asuntos:

- a) Discutir, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización,
- b) Cuando corresponda nombrar en sus cargos a los miembros de la Comisión Directiva, ya sean titulares o suplentes y del Organó de Fiscalización, que deban reemplazar a los cesantes o a los que finalicen sus mandatos. Para esta última elección se tendrá en cuenta

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.





*Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales Universitarios
de Salta*

Personería Jurídica Dcto. N°. 2503/68

SAN JUAN 143
TEL. (0387) 431-5210 - A4402AKE SALTA
www.acdpus.com.ar
E-mail: acdpus@ciudad.com.ar

390

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS



lo dispuesto por el Art. 10°. La elección de los miembros se puede hacer por lista completa de cargos a llenar, la que deberá ser presentada ante la Dirección General de Personas Jurídicas u organismo de contralor que cumpla sus funciones, con la firma de los candidatos de acuerdo al reglamento electoral.

c) Tratar los asuntos mencionados en la convocatoria.

ARTICULO 30°: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Organo de Fiscalización o el treinta por ciento (30 %) de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince (15) días, si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de los peticionantes, la Dirección General de Personas Jurídicas u órgano de contralor que cumpla con esas funciones, se abocará al estudio del asunto y lo resolverá en forma sumaria.

ARTICULO 31°: Las Asambleas se convocarán por un diario de circulación en el domicilio de la asociación, cualquier medio que se considere idóneo y por secretaria administrativa donde se publicará en transparente. La convocatoria deberá ser publicada, por lo menos, por dos (2) veces consecutivas en un diario local y una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo pasarse notas de comunicación a Dirección General de Personas Jurídicas u organismo de contralor que haga sus veces y adjuntar un ejemplar de toda la publicación con quince (15) días de anticipación, dando cuenta del lugar y hora de la misma. La Comisión Directiva por intermedio de secretaria administrativa pondrá a disposición de los asociados el Orden del Día de la Asamblea, Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización. En los casos en que se sometan a consideración de la Asamblea Extraordinaria, reformas al Estatuto o similares, se pondrá a disposición de los asociados el Proyecto del mismo. En la Asamblea no podrán tratarse otros asuntos que no sean los incluidos en la Convocatoria. A las Asambleas pueden concurrir todos los asociados, pero sólo los asociados activos y con la cuota social al día, forman quórum y son electores y elegibles, asimismo los asociados invitados pueden participar con voz pero sin voto.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.

C.P.N. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



Se adjunta hoja
actuación notarial
Nº 100399862

ARTICULO 32°: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una (1) hora después de la fijada, en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

ARTICULO 33°: Tratándose de reforma de Estatutos, o disolución de la Asociación, será necesario una segunda citación, si en la primera no se logró quórum, en la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 34°: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

ARTICULO 35°: Al iniciarse la convocatoria para una asamblea, se formará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a disposición de los asociados, en la secretaría de la Asociación, pudiendo oponerse reclamaciones hasta diez (10) días antes de la Asamblea.

TITULO IX **"DISOLUCION"**

ARTICULO 36°: La Asamblea Extraordinaria no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan cien (100) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Estatuto. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser miembros de la Comisión Directiva, o cualquier otro socio que la Asamblea resuelva. El Organo de Fiscalización deberá vigilar la operación de disolución de la Institución. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se entregará al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, u organismo que haga sus veces, con el objeto que los aporte al sostenimiento y funcionamiento de hospitales públicos que se ocupan de la salud de la niñez en nuestra provincia.

C.P.N. ALBERTO TEJERINA
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.



DR. JOSE LUIS ISSA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCIÓN GERAL DE PERSONAS JURÍDICAS



A 00399862

1 Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 06 días del
2 mes de setiembre del año dos mil seis, **JUAN FERNANDO CANSINO VERA**, Escri-
3 bano Titular del Registro Notarial número Ciento Setenta y Cuatro.- 1) **CERTIFICO**
4 Que la /s firma /s obrante /s en el documento que adjunto de **ESTATUTO SOCIAL**, es
5 auténtica de la/s persona/s cuyo/s nombre/s, apellido/s y Documento/s Nacional de
6 Identidad menciono a continuación: Que las firmas inserta en el Instrumento que adjun-
7 to a la presente son auténtica de los señores **JOSE LUIS ISSA, D.N.I. 12.712.270;**
8 **ALBERTO EDUARDO TEJERINA, D.N.I. 11.080.649.**- 2) que la /s persona /s, ma-
9 nifiesta /n actuar: en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la ASO-
10 CIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
DE SALTA, lo que acreditan Con Estatutos Sociales, debidamente aprobado y con per-
12 sonería jurídica registrada bajo el N° 2503/68; Acta de Asamblea Ordinaria por la que
se eligen autoridades de fecha 23/07/2005, instrumentos que en original tengo a la vista
14 de los cuales resultan facultades suficientes para este acto, doy fe.- 3) El presente acto
15 queda simultáneamente registrado en el Libro de Registro de Firmas N°: 8, Acta: 874,
16 875, folio: 146 vta, doy fe.-



JUAN FERNANDO CANSINO VERA
ESCRIBANO SALTA



"General Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
-AVDA. BELGRANO N° 1349- S A L T A-

CONSTE : Que este Legajo formado por dieciséis fotocopias de la Resolución Ministerial N° 390 de fecha 26 de Octubre de 2006, dictada por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario de Estado de Gobierno, correspondientes a las piezas del expediente N° 54-8720/06, en el cual se tramitó la aprobación de las reformas introducidas al Estatuto Social de la entidad: **"ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA."** Con domicilio en esta ciudad, constituye suficiente **TESTIMONIO** y se expide para la nombrada entidad con la firma del suscripto en cada foja, en la ciudad de Salta, a los Treinta días del mes Octubre del año dos mil seis. A dichas fotocopias se agrega la presente foja.-

Sellado fiscal: Se encuentra adherido a la presentación.-

Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

El presente documento con la firma del funcionario que lo suscribe, se encuentran cumplimentados en la Provincia de Salta, todos los trámites de legalización Ley N° 5343/78. SALTA, 30 de octubre 2006



Dr. LUIS GÓMEZ ALMARAS
Director General
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS